



Entregado Interesado.....
Fecha: N° Ciudad:

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Resolución Directoral N° 8598 -2017-UGEL-07

San Borja, 23 NOV. 2017

Visto el Expediente SINAD N° 0030322-2017 y su adjuntos el Expediente SINAD N°0030322-2017 con fecha 04/10/2017, el Expediente SINAD N° 0030322-2017 con fecha 18/10/2017, el Acta de Verificación del 09/06/17, el Oficio N° 000179-2017/ MINEDU/VMGP/DRELM/UGEL.07/AGEBATP, el Oficio N° 298-2017/MINEDU/VMGP /DRELM/UGEL.07/AGEBATP y el Informe N° 063-2017/MINEDU/VMGP/DRELM/ UGEL.07/AGEBATP/EBA y demás documentos referidos a la autorización de funcionamiento del servicio educativo para la forma de atención a distancia en el CEBA de Gestión Pública "Benjamín Bloom" ubicado en el distrito de Chorrillos y la Orden de Ejecución N°043-2017/UGEL07/AGEBATP, con un total de (581) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07-San Borja velar por el normal funcionamiento técnico pedagógico y administrativo de las Instituciones Educativas y Programas Educativos de su Jurisdicción, a fin de garantizar un eficiente servicio educativo a la comunidad;

Que, de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, señala en su artículo 27° que la educación a distancia es una modalidad del Sistema Educativo caracterizada por la interacción simultánea o diferida entre los actores del proceso educativo, facilitada por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo. Es aplicable a todas las etapas del Sistema Educativo, de acuerdo con la normatividad en la materia. Esta modalidad tiene como objetivo complementar, reforzar o reemplazar la educación presencial, atendiendo las necesidades y requerimiento de las personas. Asimismo contribuye a ampliar la cobertura y las oportunidades de aprendizaje;

Que, el artículo 69° del Reglamento de la Ley General de Educación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED., establece que el Centro de Educación Básica Alternativa se organiza mediante diversas formas de atención, siendo una de ellas a distancia, la cual utiliza medios electrónicos y/o digitales, impresos o no, que intermedian al proceso educativo, según normas específicas aprobadas por el Ministerio de Educación;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU de fecha 29 de mayo, establece las "Normas y Orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados", la cual tiene por finalidad proporcionar a las instancias de gestión educativa descentralizada, mecanismos e instrumentos que le permitan organizar e implementar la forma de atención a distancia, en el ciclo avanzado de la modalidad de Educación Básica Alternativa públicos y privados. Asimismo, que en el considerando 6.2.2 de la norma dice: "es la UGEL o quien haga sus veces, conforme a sus competencias, autoriza la ampliación del servicio educativo para la forma de atención a distancia (virtual o itinerante) de los CEBA públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED. "Reglamento de la Ley General de Educación" en el artículo 132°, menciona que "la ampliación, conversión, fusión y clausura de una Institución Educativa es autorizada por la Unidad de Gestión Educativa Local o la que haga sus veces";



Que, según el Informe N° 063-2017/MINEDU/VMGP/DRELM /UGEL.07/AGEBATP/EBA de fecha 06 de noviembre de 2017 el Especialista de Educación Básica Alternativa de la UGEL 07 concluye que de acuerdo a la verificación in situ al CEBA Público "BENJAMIN BLOOM" ubicado en la calle Los Estudiantes s/n Urb. Matellini del distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, recomienda expedir la presente resolución de autorización de funcionamiento del servicio educativo para la forma de atención a distancia (virtual) al cumplir con todos los requisitos exigidos;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S.N° 006-2017-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y

De conformidad, con lo dispuesto a la Ley General de Educación N° 28044, y su Reglamento aprobado con D.S. N° 011-2012-ED, Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 004-2013-ED, la R.M.N° 0276-2009-ED, que aprueba el Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Básica Alternativa, la R.D.N° 562-2010-ED que aprueba la Directiva N° 041-2010/VMGP/DIGEBADPEBA sobre "Evaluación de los Aprendizajes en la Modalidad de Educación Básica Alternativa", la R.M.N° 627-2016-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° AUTORIZAR con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2017 el **FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA FORMA DE ATENCIÓN A DISTANCIA (VIRTUAL) PARA EL CICLO AVANZADO** al CEBA de Gestión Pública "Benjamín Bloom" del distrito de Chorrillos.

ARTICULO 2° ENCARGAR al Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, Área de Planeamiento y Presupuesto y Área de Administración, para que brinden las facilidades respectivas, a fin de que se cumpla lo mencionado en la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 3° DISPONER, que el Área de Administración-Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución Directoral al CEBA de Gestión Pública "Benjamín Bloom" de Chorrillos, así como a las áreas correspondientes.

ARTICULO 4° REMITIR una copia de la presente Resolución al Área de la Educación Básica Alternativa y Técnico-Productiva, para su conocimiento y acciones de supervisión y monitoreo.

ARTICULO 5° DISPONER se remita una copia de la presente resolución y sus antecedentes al Área de Gestión de Supervisión y Servicios Educativos, a fin de que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO 6° DISPONER, que el Equipo de Informática realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 www.ugel07.gob.pe para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese



GMSU/DUGE.07
BVMA/JAGEBATP
OAGB/EEBA
08639489



GLORIA MARIA SALDANA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 - San Borja



Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines que corresponden

ADA MARIA CHIRINOS MEDINA
Especialista Administrativo (e)
Trámite Documentario
UGEL 07 - SAN BORJA